

Al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales  
Consejería de Medio Ambiente. Gobierno de Cantabria  
C/ Lealtad, 24 - 1ª pl  
E-39002 SANTANDER

D. ...., con DNI ....., con domicilio a efectos de notificaciones en Apdo. de Correos, nº 2, 39080 Santander, actuando en nombre y representación de **Ecologistas en Acción de Cantabria**, que representa, a su vez, a las organizaciones ambientales con implantación en Cantabria representadas en el extinto Patronato del Parque Natural de Peña Cabarga, comparece y como mejor proceda en derecho

## EX P O N E

Que con fecha 9 de junio de 2010 la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria ha remitido el documento inicial para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) para el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Macizo de Peña Cabarga para el que se solicitan consultan preceptivas del alcance, contenido y especificidad que debe tener el ISA del PORN del Espacio protegido de Peña Cabarga, abriéndose un plazo de veinte días hábiles para examen de la amplitud y nivel de detalle que deba darse al citado informe

**Ecologistas en Acción de Cantabria**, dentro del plazo habilitado para ello, presenta la siguiente contestación a la consulta sobre el alcance del ISA, expdte. nº 24

## D I C E

### 1. Antecedentes

El PORN del Macizo de Peña Cabarga habría de proponer las figuras de protección más adecuadas para su ámbito de aplicación, pudiéndose plantear, entre las mismas, la figura de Parque Natural como propuesta para aquellas áreas que por su valor y consonancia con la Ley de Conservación de la Naturaleza de Cantabria sean merecedoras de esta categoría.

Los territorios montañosos españoles están constituidos en general por destacados edificios rocosos, que son significativos albergues de vida vegetal y animal, con condiciones climáticas e hídricas y con paisajes y sistemas naturales que contrastan con los de sus entornos. También es frecuente que, además de tales dominantes naturales, en su interior aparezcan rasgos destacables, como ocurre en Peña Cabarga, un poblamiento, una función productiva y, en suma, un territorio funcional y un paisaje cultural postindustrial que deben compaginarse con el planeamiento urbanístico y la protección de la naturaleza. El Macizo de Peña Cabarga presenta una naturaleza de evidente entidad y calidad. Pero este espacio aparece también caracterizado por usos históricos que, en general, han dado lugar a paisajes de significativa entidad cultural.

El Macizo de Peña Cabarga, por tanto, debe ser estimado en un rango de valor que la convierte en escenario adecuado para la aplicación de las figuras de conservación previstas en el art. 35 de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como el art. 20 de la Ley de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, que exigen la elaboración y aprobación del correspondiente PORN de forma previa a la declaración de cualquier Espacio Natural Protegido. La primera contiene actualmente los

preceptos para la transposición de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. La mayoría de las figuras de conservación que regulan estas normas se hallaban ya previstas en la Ley de Conservación de la Naturaleza y de la Flora y Fauna Silvestres o en Tratados internacionales suscritos por España y algunas de ellas ya aplicadas en este macizo costero de Cantabria.

Asimismo, el ámbito de ordenación incluye distintos pozos provenientes de la actividad minera, Valcaba, San Vitores, Somarriba, Acebo o Sexta, más el denominado embalse de Heras, cuyas láminas de agua proporcionan elementos añadidos de calidad ambiental. También incluye el humedal de Cabárceno, situado entre el lago del Acebo y el barrio de La Mazuga como principal exponente natural de aguas lóxicas del enclave. De igual forma, en el ámbito de ordenación existe un buen número de montes de utilidad pública pendientes de deslinde.

Entre las alternativas que pueden valorarse para evitar riesgos de deterioro de los valores detectados están la ampliación de estas figuras a otros ámbitos territoriales o la aplicación de otras nuevas figuras no utilizadas hasta la fecha, como la del Monumento Nacional o Paisaje Protegido. Estas últimas alternativas suponen un reforzamiento de los niveles de protección y una ampliación de su superficie, siempre en equilibrio con las actividades socioeconómicas. Como Peña Cabarga presenta áreas transformadas y procesos activos de cambio territorial, parece conveniente introducir la gestión del espacio natural en el nivel debido y en la extensión global adecuada. Por todo ello, y dada la amplia persistencia de elementos y valores naturales, resulta imprescindible proceder a una valoración detallada de la compatibilidad entre dichos valores y elementos naturales y los posibles usos actuales o futuros.

Por otra parte, la demanda social y la necesidad cultural de tales espacios en buen estado de conservación son crecientes, por lo que su preservación mediante figuras de protección constituye una labor igualmente necesaria en este aspecto, a la vez que se contribuye a extender un modelo noble y adecuado de función y de oferta de los paisajes naturales. En este sentido, la peculiaridad territorial que deriva de su proximidad de la ciudad de Santander y el área metropolitana de la Bahía de Santander dota al espacio protegido de un amplio efecto de extensión cultural sobre la población propia e inmediata, que se añade al lógico control de conservación de la naturaleza de cualquier espacio protegido.

La valoración cultural del Macizo de Peña Cabarga conduce hacia este mismo planteamiento. La atribución de valores culturales a Peña Cabarga por razones históricas, artísticas y de una notable arqueología industrial, ha dotado al Macizo de significados inseparables de la imagen de montaña situada al sur de la bahía, con notable densidad y elevados contenidos. Se pueden así definir ámbitos geográficos de valoración cultural muy alta. Entre los usos derivados de este conjunto de factores, las actividades de ocio y recreo constituyen además un modo de uso en expansión que tiene relación directa con los valores naturales del Macizo. Por ello resulta aconsejable una explícita adecuación entre ambos.

Finalmente, al margen de las consideraciones anteriores, al plantearse la posible creación de un nuevo Parque Natural de montaña, como es el caso de Peña Cabarga, se persigue la preservación de determinados parajes que lo merecen y requieren y, además, la formación de una mejor, más completa y articulada red del conjunto del territorio cántabro protegido y, consecuentemente, del conjunto de sus cadenas montañosas como una trama general de referencia. La propuesta de un Parque Natural de Peña Cabarga tiene su fundamento, pues, en la geografía y ecología del Macizo, pero también en su referencia a ese conjunto de carácter regional.

El caso del Macizo de Peña Cabarga, hasta noviembre de 2009 Parque Natural, se puede considerar un caso inusual de Espacio Protegido que ha carecido de PORN antes de su declaración y a lo largo de sus veinte años largos de existencia. Una concatenación de intentos fallidos y, en no menor medida, de desidia y falta de voluntad política, ha desembocado en la sentencia del Tribunal

Supremo (TS) de noviembre pasado que ratificaba la del TSJC, de abril de 2005, por la que anulaba la declaración del Macizo de Peña Cabarga como Parque Natural y desprotegia el espacio.

## 2.- Caracterización y Diagnóstico del Territorio

Al requerimiento del alcance que debiera tener el Informe de Sostenibilidad Ambiental del PORN, entendemos que debería contener al menos un análisis detallado que incluya la descripción del medio físico, del medio biótico, del medio socioeconómico y que determine las claves del espacio a proteger. El medio físico debe incluir aspectos tales como localización, clima, geología, geomorfología, suelo y agua; el medio biótico, la flora y vegetación, hábitats, especies de interés, fauna y paisaje; en cuanto al medio socioeconómico, debe tratar la estructura territorial, el poblamiento, demografía, urbanismo, infraestructuras, usos del suelo, aprovechamientos forestales, usos agrícolas, actividad cinegética, actividad piscícola, aprovechamiento minero, patrimonio cultural, uso público, economía y empleo.

El diagnóstico se debe completar con una aproximación a los principales elementos culturales, los posibles usos deportivos y un análisis paisajístico que desemboque en unas conclusiones de síntesis y una primera propuesta de zonificación.

## 3.- Objetivos

El ISA podría señalar algunos de los posibles objetivos a desarrollar en el PORN de Peña Cabarga y que, entre otros y a título indicativo, tratase de:

1. Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de la población y favorezca su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.
2. La integración de los habitantes con el medio, en una relación respetuosa con los valores y recursos sometidos a ordenación sin que ello perjudique la economía local y permita, mediante la consecución de una mayor eficacia de las estructuras agrarias y de servicios, una mejora de la calidad de vida y bienestar social de aquel.
3. Garantizar la continuidad en el tiempo del aprovechamiento tradicional del suelo en la zona, las praderías con setos arbóreos y arbustivos, como ejemplo de paisaje representativo de la región cantábrica y ecosistema de gran interés, fruto de una forma singular y tradicional de manejo del medio natural, capaz de compatibilizar la conservación del mismo con su aprovechamiento
4. La conservación y potenciación de la geodiversidad y los enormes valores geomorfológicos que alberga el espacio natural a proteger.
5. El mantenimiento en buen estado de la calidad de los recursos hídricos subterráneos y superficiales.
6. Garantizar la conservación de la biodiversidad ecológica y de los hábitats y especies de flora y fauna catalogados de interés.
7. El mantenimiento y mejora del estado de las poblaciones de flora y fauna, con especial atención a las que están amenazadas.
8. El mantenimiento y mejora de la calidad paisajística.
9. Reducir la generación y minimizar la incidencia de los incendios forestales en el espacio natural a proteger.
10. Garantizar el papel del espacio como lugar de esparcimiento, acercando la población al conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, adecuando el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental.

11. La puesta en valor del patrimonio cultural y arqueológico, así como del arqueológico industrial presente en el espacio natural, desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de sus valores.

12. La ordenación de la instalación de las diversas infraestructuras y edificaciones y garantizar la adaptación de los planeamientos urbanísticos a la planificación ambiental del espacio natural a proteger.

#### 4.- Directrices Generales de Ordenación para el ámbito del PORN

Estas Directrices deben comprender las indicaciones relativas tanto a los recursos naturales del espacio natural (la atmósfera, el relieve, los suelos y el roquedo, las aguas, los sistemas naturales y la diversidad biológica en general, la flora y vegetación, la fauna) como al aprovechamiento de los propios recursos naturales y culturales (hídricos, agropecuarios forestales, cinegéticos y piscícolas, mineros, histórico-artísticos y culturales, paisajísticos).

A la vez las Directrices tienen que hacer referencia a la actividad industrial y los servicios, las infraestructuras, el urbanismo, el uso público general y el recreativo y deportivo en particular, el turismo, las actividades educativas, la participación pública, la investigación y las estrategias y planes de desarrollo integral.

#### 5.- Normativa General

El ISA podría también detenerse en recoger las **normas generales** que el PORN debe hacer propias en cuanto a los **recursos naturales** (calidad atmosférica, sonora y lumínica, relieve, suelo y roquedo, aguas, flora y vegetación o fauna), **los recursos histórico-artísticos y culturales, los recursos paisajísticos**, y sobre todos los **usos** que se puedan establecer en el ámbito del espacio natural (aprovechamientos agropecuarios, aprovechamientos forestales y gestión forestal, aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, actividades extractivas y mineras, actividades industriales, mejora y mantenimiento de infraestructuras, urbanismo y ordenación del territorio, mejora, mantenimiento y rehabilitación de inmuebles, uso público y deportivo y qué **actividades** estén sujetas a **Evaluación Ambiental**.

En una escala de mayor concreción, las **normas particulares** que se establezcan deben hacer mención a las zonas forestales de interés ecológico, las zonas forestales de interés paisajístico, las zonas de regulación común, las actividades agrarias, los aprovechamientos forestales, los aprovechamientos ganaderos, actividades cinegéticas y piscícolas, el uso público, el turismo activo, la mejora y mantenimiento de las infraestructuras y la mejora, mantenimiento y rehabilitación de inmuebles en el espacio protegido.

#### 6.- Régimen de Ordenación y Zonificación

El procedimiento de **zonificación** debe determinar, al menos, las zonas de conservación y mantenimiento de Usos Tradicionales, las zonas de aprovechamiento ordenado de los Recursos Naturales, la zona de asentamientos tradicionales y la normativa urbanística específica de aplicación a las Áreas de Planeamiento Urbanístico. En cualquier caso, debe existir un régimen aplicable al Paisaje Protegido del karst de Cabárceno y el entorno del yacimiento de Castil Negro, donde se delimite el contorno y se establezca la normativa específica del Paisaje Protegido para el karst de Cabárceno y se establezca su área de influencia socioeconómica.

Entre los criterios utilizados para la ordenación del espacio a proteger podrían figurar, entre otros: la conservación de los recursos naturales, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el uso público, la educación ambiental, el patrimonio cultural, el turismo y ocio activos

(senderismo y BTT), la investigación, las infraestructuras, el régimen del suelo, la ordenación urbana o la mejora, mantenimiento y rehabilitación de inmuebles. En cuanto a las directrices generales para la ordenación del espacio a proteger estaría la conservación de los recursos naturales, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el uso público, la educación ambiental, el patrimonio cultural, el turismo activo (senderismo y BTT), la investigación, las infraestructuras, el régimen del suelo, la ordenación urbana o la mejora, mantenimiento y rehabilitación de inmuebles. La propuesta de zonificación debe contemplar en cualquier caso las zonas forestales de interés ecológico, las zonas forestales de interés paisajístico y las zonas de regulación común.

## 7.- Criterios de Aplicación

En el PORN debe figurar, de forma inexcusable, un capítulo específico donde se contemplen las **vías de financiación** para acometer los objetivos y directrices que lleve aparejado, a modo de memoria económica, revisable en función de los presupuestos anuales de las distintas Administraciones afectadas por su gestión y mantenimiento. Otros aspectos que el PORN debe comprometer en su elaboración se enumeran a continuación

1. la cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del PORN, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales, el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio y el acceso rápido y eficaz de la ciudadanía a los distintos procedimientos que les afecten.
2. el establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes y visitantes del espacio protegido y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido para promover una mayor participación de la Administración, empresas, colectivos y ciudadanía en el impulso del desarrollo sostenible.
3. el impulso del papel de la Junta Rectora como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del espacio protegido.
4. la actuación de las Administraciones competentes, se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.
5. las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.
6. para la aplicación del PORN sólo se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.
7. la integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para el generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.
9. la divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento del PORN.

## 8.- Indicadores

Para conocer la evolución del espacio a proteger resulta esencial establecer un sistema fiable de indicadores ambientales que informen acerca de la situación del espacio protegido. Entre otros, se deberían recoger indicadores que se agruparían según determinadas categorías:

### 8.1. Indicadores sobre conservación de los recursos naturales

1. Superficie restaurada (superficie restaurada en ha / superficie total del en ha).

3. Evolución demográfica de las poblaciones de tritones (*Triturus* sp), alimoche (*Neophron pernopterus*), murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*), murciélagos de herradura (*Rhinolophus* sp) y murciélagos rateros (*Myotis* sp).
4. Prevención (superficie forestal incendiada por año en ha/año / superficie forestal total del espacio protegido en ha).

## **8.2. Indicadores sobre aprovechamiento sostenible**

1. Evolución usos del suelo (evolución de las superficies agrícolas, forestales y urbanizables en % en relación a la superficie total del espacio protegido).
2. Ordenación (superficie forestal ordenada en ha / superficie forestal total del espacio protegido en ha) x 100.
3. Oferta cinegética (nº total de piezas abatidas / superficie total del coto de caza en el espacio protegido en ha).
4. Medias agroambientales (superficie agrícola acogida a ayudas agroambientales en ha / superficie agrícola espacio protegido en ha).
6. Agricultura y ganadería ecológica (superficie dedicada a agricultura y ganadería ecológica en ha / superficie total espacio protegido en ha).
7. Número de empresas vinculadas al turismo en el medio rural y al turismo activo, uso público o educación ambiental concesionarias y privadas que ofertan actividades de uso público en el espacio protegido.

## **8.3. Indicadores sobre Uso Público**

1. Distribución espacial de las visitas (evolución del nº total de visitas en cada equipamiento de uso público del espacio protegido).
2. Número de participantes en actividades de educación ambiental desarrolladas por las distintas Administraciones (Consejería de Mº Ambiente, Consejería de Educación).

## **8.4. Indicadores sobre Investigación**

1. nº de proyectos de investigación autorizados y concluidos sobre. conservación recursos naturales, aprovechamiento sostenible de recursos, uso público, investigación

## **9.- Conclusiones**

Entendemos que Peña Cabarga debe convertirse en el gran Parque Natural periurbano del entorno de la bahía de Santander, un espacio en que los valores naturales y el patrimonio arqueológico e industrial sean conservados y promocionados, no tanto con el objetivo de atraer un turismo exterior, sino de que pueda servir como zona de esparcimiento y disfrute para la creciente población del entorno de la bahía, que ya supone, aproximadamente, la mitad de la población cántabra.

Si el karst de Cabárceno está catalogado desde 1983 como Punto de Interés Geológico (PIG) por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) por constituir un “magnífico ejemplo de cómo la actividad humana, en este caso la explotación minera, no sólo no deteriora el paisaje, sino que contribuye a descubrir una morfología de gran valor estético, científico y educativo”, por si mismo ya debería recabar una figura de protección que vaya más allá de servir de escenario espectacular a un buen parque zoológico. La Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, prevé en su desarrollo normativo la realización de un Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como de un Inventario de Lugares de Interés Geológico (LIG). En dicho inventario de los LIG representativos, al menos, de las unidades y contextos geológicos españoles, habría de reflejarse de manera muy representativa la situación de la protección del patrimonio geológico basados en el catálogo existente de PIG más los LIG catalogados en el proyecto Geosites.

El objetivo final del patrimonio geológico es asegurar su conservación, teniendo en cuenta que la mayoría de los enclaves de alto valor geológico son no-renovables, por lo que su destrucción es irreversible. Por lo que habría que acudir al concepto de geoconservación como “el conjunto de técnicas y medidas encaminadas a asegurar la conservación (incluyendo la rehabilitación) del patrimonio geológico y de la geodiversidad, basada en el análisis de sus valores intrínsecos, su vulnerabilidad y en el riesgo de degradación”. Actualmente sólo el 28% de los LIG identificados en el proyecto Geosites están protegidos, por lo que estamos ante una excelente oportunidad de aprovechar la protección del Macizo de Peña Cabarga, con la inclusión en el mismo del karst exhumado de Cabárceno, para avanzar en la conservación de nuestro excelente patrimonio geológico.

Asimismo se presenta una excelente oportunidad para ampliar los límites del espacio originalmente protegido, de forma que incluya todos los enclaves de aguas lénticas situados en las inmediaciones —humedales de La Llama y Cabárceno— y de aguas estancadas por efecto de la actividad minera —pozones de La Sexta, Acebo, Somarriba, Elsedo, Valcaba, Cubón y Embalse de Heras— en un único espacio natural protegido.

Conforme al Decreto 19/2010 que desarrolla el reglamento de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado de Cantabria y en consonancia con todo lo expuesto en este documento, entendemos que la elaboración del PORN del Macizo de Peña Cabarga no solo tiene elementos significativos que afectan al medio ambiente sino que manifestamos nuestra convicción y necesidad de que el Macizo de Peña Cabarga sea declarado espacio natural protegido con la máxima figura legal que permita la legislación autonómica y que su ausencia de tramitación supondría un retroceso significativo en general para la protección del medio ambiente, y en particular para la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

En Pámanes, a 5 de julio de 2010

Ecologistas en Acción - Cantabria  
en representación de los grupos ambientalistas de Cantabria